



C.R.T.	SEPAD
Rad.Nº: 400814	Fecha: 22/03/2000 Hora: 16:19:0
Proc : 1000	COORDINACION GENERAL
Dest : T999	VIARIOS
Asun : TODAS LAS EMPRESAS-CIRCULAR # 033 REPORTE DEL VALOR DE LOS INDOCADORES DEL FACTOR	

CIRCULAR No. 033

PARA : EMPRESAS OPERADORAS DE LOS SERVICIOS DE TPBCL y TPBCLE

DE : COORDINACION GENERAL CRT

ASUNTO : REPORTE DEL VALOR DE LOS INDICADORES DEL FACTOR Q - Resolución 172 de 1999

FECHA : Santafé de Bogotá D.C., 22 MAR. 2000

La CRT se permite informar a los operadores de TPBCL y TPBCLE, a quienes aplica la obligación de reportar el valor de los indicadores que conforman el factor de ajuste por calidad Q, que la información relativa al año 1999, deberá ser recibida en la Comisión a más tardar el primero de (1º) de abril del año en curso. Dicha información deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Indicar el valor obtenido en las mediciones realizadas para cada uno de los cinco indicadores que conforman el factor de ajuste por calidad Q.
2. Describir detalladamente el procedimiento aplicado para realizar las respectivas mediciones.
3. Incorporar la certificación del auditor externo en relación con la información remitida.

Cabe anotar que en caso de incumplimientos, el factor Q corresponderá a 0.84 y, en consecuencia, las tarifas del servicio de TPBCL y/o TPBCLE calculadas con base en el Costo Máximo (CM) previsto en la resolución CRT - 172 de 1999 y registradas para el año 2000, deberán ser reducidas de acuerdo con ello. Para los operadores que aún no hubieren alcanzado su tope de costo (CM), la reducción deberá aplicarse sobre los últimos valores tarifarios de TPBCL y/o TPBCLE debidamente registrados en la CRT.

Cordialmente,

DIEGO MOLANO VEGA
Coordinador General

DMV/ARS/ars